



Recomendación 8/2012. Al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz

Xalapa, Veracruz, 17 febrero de 2012

Hechos:

En esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se recibió en fecha veintiséis de agosto de dos mil once el escrito de queja de "C1", en el cual manifiesta violaciones a sus derechos humanos, señalando que el día veinte del mes y año que se cita, fue objeto de detención ilegal, así como de malos tratos, de la misma forma refiere que lo detuvieron aproximadamente a las cuatro con quince minutos, siendo acusado de haberse robado un tanque de gas, por lo que fue trasladado a un lote baldío en donde lo amarraron y lo golpearon con un bat hasta que perdió el conocimiento, para posteriormente remitirlo a las instalaciones de la Policía Municipal, dejándolo a disposición del Agente del Ministerio Público Investigador Sector Norte, quien lo consigna ante el Juzgado Menor, obteniendo su libertad bajo fianza.

Elementos de convicción:

Señalamiento firme y directo del quejoso "C1": quien señaló a los elementos de la Policía Municipal de Córdoba, Veracruz, como responsables de violaciones a sus derechos humanos, consistentes en malos tratos y detención ilegal.

Certificado médico de fecha veintiséis de agosto de dos mil once elaborado por personal actuante de este organismo estatal, en donde se acreditan las lesiones y su temporalidad, misma que coincide con la fecha de los hechos.

Dictamen de integridad físico de fecha veinte de agosto de dos mil once en donde se detallan las lesiones encontradas en la estructura corporal del quejoso.

Derechos humanos vulnerados:

Derecho a la Integridad Física, al Trato Digno, Legalidad y Seguridad Jurídica (lesiones y malos tratos durante la detención, e inadecuada valoración médica dentro del servicio y ejercicio de sus funciones).

Normatividad Nacional: Artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 19 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Normatividad Internacional: Artículos 3 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 7., 10.1, 17.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, I.yV. de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Por lo que se recomendó:

A) Se sancione conforme a derecho corresponda a los “S1”, “S2”, “S3”, “S4”, “S5”, “S6” elementos y “S7” médico de guardia, adscritos a la Policía Municipal de Córdoba, Veracruz, por incurrir con su conducta en violaciones a los derechos fundamentales del “C1”.

B) Este organismo considera que con la actitud asumida por los citados servidores públicos, lejos de cumplir con sus funciones, faltaron a un deber legal, lo cual constituye además un ilícito sancionado por la ley penal del estado, motivo por el cual se le deberá dar vista al ministerio público para que determine la responsabilidad en la que hubiesen incurrido. Cabe mencionar que de así requerirlo, esta Comisión se encuentra en la disposición de proporcionarle copia certificada de los certificados médicos que dieron sustento a la presente.

C) Sean exhortados los servidores públicos que resultaron responsables en los presentes hechos, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en conductas como las observadas en esta resolución, y con ello se garantice el respeto a los derechos humanos de todo aquel ciudadano, que por motivos de faltas de índole administrativa tenga relación directa con dicha corporación policiaca.

D) Se impartan cursos de capacitación en materia policial y de derechos humanos a los servidores públicos que resultaron responsables en los presentes hechos, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en conductas como las observadas en este documento, y con ello se garantice el respeto a los derechos fundamentales de toda persona, previstos en nuestra Carta Magna.

E) Se localice al “C1” para que se proponga y otorgue, una indemnización compensatoria con motivo del daño causado por los “S1”, “S2”, “S3”, “S4”, “S5”, “S6” y “S7”, elementos y médico de guardia adscritos de la Policía Municipal de Córdoba, Veracruz, debiendo para ello hacer una apreciación prudente del perjuicio ocasionado, así como los gastos erogados en medicinas.



Seguimiento a la recomendación

Se notificó al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz. Con oficio de tres de mayo del año dos mil doce, aceptó la Recomendación. Se recibieron las constancias que acreditan que: a) A los servidores públicos responsables les fue iniciado el procedimiento administrativo número CM.1521/12, a efecto de determinar la responsabilidad en que incurrieron y estar en posibilidad de aplicar la sanción conforme a derecho, y, b) Fueron exhortados a evitar incurrir en hechos como los que dieron origen a la queja. Resulta relevante mencionar que, respecto la indemnización, no fue posible localizar al C1. El veinticuatro de agosto de dos mil doce se dictó el acuerdo de archivo.

